



026/08

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 26 de marzo de 2008

VISTO, el expediente N° 534/08, correspondiente a la 1° Reunión del año 2008 del Consejo Superior, y el expediente N° 2465/07, y

CONSIDERANDO

Que el 06 de febrero de 2008 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio Marco con el Istituto Cooperazione Economica Internazionale (ICEI);

Que el convenio tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, de investigación y extensión;

Que este cuerpo, en su 1° Reunión del año 2008, ha analizado y aprobado el citado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Acuerdo Marco suscripto, el 06 de febrero de 2008, entre la el Istituto Cooperazione Economica Internazionale (ICEI) y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

C.A.M.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Alicia Peire Daniel Toribio



026/08

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

**CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS (UNLa.)
y ICEI (Istituto Cooperazione Economica Internazionale)**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, representada en este acto por la Rectora Dra. Ana María Jaramillo “ad referéndum” del Consejo Superior, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada la “UNIVERSIDAD”, y el ICEI (Istituto Cooperazione Economica Internazionale), representado en este acto por el Representante en la República Argentina Sr. Marco Morani con Pasaporte Italiano N° Y 460684, con domicilio en Viamonte 2795, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo sucesivo denominado “ICEI”, se conviene lo siguiente:

PRIMERA: El objeto de este Convenio Marco es generar y propiciar la mutua colaboración y apoyo en el campo académico, de investigación y extensión.

SEGUNDA: Los signatarios del presente convenio contemplan la posibilidad de ampliar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos nacionales o internacionales que pudieran compartir objetivos comunes.

TERCERA: Estas actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

- a) Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación o extensión en temas de interés común, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
- b) Intercambio en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información, docentes – investigadores y/o alumnos.
- c) Organización de programas de capacitación vinculados a problemáticas que puedan interesar a ambas partes.

Dr. Jaramillo

Marco Morani

C.A.M.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Alicia Peire Daniel Toribio



026/08

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

- d) Intercambio de material didáctico y bibliográfico.
- e) Realización de Prácticas Académicas Preprofesionales o Pasantías.
- f) Estudios de factibilidad de articulación académica.

CUARTA: Para el desarrollo de las actividades mencionadas en el artículo anterior, se firmará un Convenio Específico que detalle su instrumentación.

QUINTA: Este Convenio se celebrará por el término de tres (3) años a partir de su firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes comunica su voluntad contraria con anticipación de por lo menos treinta (30) días corridos. La denuncia de no proseguir con las obligaciones del presente Convenio no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

SEXTA: A los fines de la comunicación y/o ratificación de todo acto que así los requiera, las partes fijan sus domicilios en los lugares antes indicados y se someten a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativa Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los...6... días del mes de FEBRERO de 2008.

MARCO HORANI
7460684 PAS

C.A.M.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Alicia Peire Daniel Toribio